



# Asamblea General

Distr. general  
4 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 150 del programa

## Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

### Informe de la Sexta Comisión

*Relator:* Sr. Metod Špaček (Eslovaquia)

## I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/16 de la Asamblea, de 19 de noviembre de 2002.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 12<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup> y 21<sup>a</sup>, celebradas los días 21 y 23 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2003. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema en la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.6/58/SR.12, 13, 20 y 21).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes<sup>1</sup>.
5. En su 12<sup>a</sup> sesión, celebrada el 21 de octubre, el Presidente del Comité Especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes presentó el informe del Comité (véase A/C.6/58/SR.12).

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/58/22).*

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/58/L.20**

6. En la 20ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante del Japón, en nombre de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, China, Dinamarca, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Viet Nam, a los que se sumaron posteriormente Chipre, Noruega, Polonia, Portugal y la República Checa, presentaron un proyecto de resolución titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes” (A/C.6/58/L.20).

7. En su 21ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras de la resolución (A/C.6/58/SR.21).

8. En esa misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/58/L.20 sin someterlo a votación (véase párr. 9).

### III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

#### **Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/55, de 9 de diciembre de 1991, 49/61, de 9 de diciembre de 1994, 52/151, de 15 de diciembre de 1997, 53/98, de 8 de diciembre de 1998, 54/101, de 9 de diciembre de 1999, 55/150, de 12 de diciembre de 2000, 56/78, de 12 de diciembre de 2001, y 57/16, de 19 de noviembre de 2002,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes<sup>1</sup>, establecido en virtud de la resolución 55/150,

*Observando* que el Comité Especial ha aprobado los proyectos de artículos y los entendimientos,

*Observando también* que hay amplio apoyo para concertar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes,

*Subrayando* la importancia de que la legislación aplicable a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes sea uniforme y clara,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes<sup>1</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial vuelva a reunirse del 1º al 5 de marzo de 2004, con el mandato de formular un preámbulo y unas cláusulas finales, con miras a ultimar una convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que contendrá el texto ya aprobado por el Comité Especial;

3. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el resultado de sus trabajos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/58/22).*